

CORNARE			
NÚMERO RADICADO:	131-1010-2017		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN		
Fecha:	10/11/2017	Hora:	11:42:09.94... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN QUINQUENAL Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1- Que mediante Resolución número 131-0387 del 24 de mayo de 2016 y notificada personalmente el 07 de junio de 2016, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO** con Nit 900.275.276-0, representado legalmente por la señora **VICTORIANA SERNA DE ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía numero 22.080.580, en un caudal total de 0.022 L/seg para uso doméstico, en beneficio de los usuarios de la asociación, ubicados en el Municipio de El Santuario.

1.1- Que en la mencionada resolución se requirió a la parte interesada para que implementara las obras de captación y control, y presente a la Corporación el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

2- Que por medio de la Resolución número 131-0612 del 11 de agosto de 2017 y notificada personalmente el 22 de agosto de 2017, se requirió a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO**, representado legalmente por la señora **VICTORIANA SERNA DE ARISTIZABAL**, para que presentara una información complementaria del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en respuesta al radicado 112-0613 del 23 de junio de 2017.

3- Que mediante radicado numero 112-2948 del 11 de septiembre de 2017, la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO** a través de su representante legal allego la información complementaria del programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

4- Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 131-2225 del 26 de octubre de 2017, en el que se concluyó lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 7 de Junio de 2026

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca.
REPORTE DE		x			No se reporta la información

INFORMACIÓN DE OFERTA					de oferta de las fuentes de abastecimiento.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				Se reporta un consumo de 3.41m3/mes
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	se calculan unas pérdidas de 26.87%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se presenta módulo de consumo de 128L/per-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			X	Se presenta meta de reducción de pérdidas de 10%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Presenta una meta de reducción de consumo de 5% durante el Quinquenio
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$212.510.000.
INDICADORES	x			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión para medir el cumplimiento del plan propuesto

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción

de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12 ibídem se establecen:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley;

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 131-2225 del 26 de octubre de 2017, se procederá aprobar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y acoger la información presentada por el acueducto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO**, con Nit 900.275.276, representada legalmente por la señora **VICTORIANA SERNA DE ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía numero 22.080.580, mediante oficios con radicados Nos. 112-0613-2017 y 112-2948-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, entregado por la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO**, representada legalmente por la señora **VICTORIANA SERNA DE ARISTIZABAL**, para el periodo comprendidos entre los años 2017 - 2021, ya que contiene la información básica para su aprobación, según lo establecido en los términos de referencia acogidos mediante la Resolución 112-1183 del 2005.

Parágrafo. El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 95
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Macromedición
- % PERDIDAS TOTALES: 26.87%
- CONSUMOS (L/s): 0.13L/s para el sector residencial
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Aprovechamiento del agua Lluvia, a través de la construcción y adecuación de sistemas de captación y almacenamiento	5	INDICADOR 1. N° de Sistemas Construidos/N° de Sistemas programados*100
Visitas domiciliarias	60	INDICADOR 2. N° de visitas realizadas/ N° de visitas programadas*100
Volantes prácticos para el ahorro y uso eficiente del agua	100	INDICADOR 3. N° de volantes entregadas/ N° de volantes programadas *100
Talleres de sensibilización con los asociados sobre el manejo de los recursos naturales y uso eficiente del agua.	5	INDICADOR 4. N° de talleres dictados/N° de talleres programados*100
Seguimiento al consumo de los usuarios	50	INDICADOR 5. N° de seguimientos realizados/ N° de seguimientos programados*100
Organización de base de datos donde se expresen los consumos mensuales de cada usuario	5	INDICADOR 6. N° de bases de datos consolidadas/ N° de bases de datos programadas*100
Instalación de micromedidores hurtados y en malas condiciones	5	INDICADOR 7. N° de medidores instalados/N° de medidores programados*100
Construcción de cajas de protección para las válvulas, con el fin de evitar la manipulación de personas ajenas al acueducto.	3	INDICADOR 8. N° de cajas construidas/N° de cajas programadas*100
Reforestación y enriquecimiento de áreas protegidas con especies nativa	100	INDICADOR 9. N° de árboles sembrados/N° de árboles programados*100
Participación en el proyecto de recolección de empaques y envases de agroquímico	2	INDICADOR 10. N° de participaciones de la vereda/N° de participaciones

		programadas*100
Toma de muestras para evaluar la calidad de la fuente de agua abastecedora	5	INDICADOR11 N° de muestras tomadas/N° de muestras programadas*100
Compra de predios para la protección de la fuente de Abastecimiento del acueducto y para el crecimiento del mismo.	1	INDICADOR12 N° de predios adquiridos/N° de predios programados*100
Cerco perimetral en la fuente de captación para evitar el ingreso de agentes extraños	200ml	INDICADOR13.N° de ml aislados / N° de ml programados*100
Construcción de pozos sépticos para las viviendas ubicadas aguas arriba de la bocATOMA.	1	INDICADOR14.N° de pozos construidos/ N° de pozos programados*100
Encuentro o talleres de educación Ambiental con la comunidad	2	INDICADOR15.N° de talleres realizados /N° de talleres programados*100
Salidas de campo a microcuenca abastecedora con los usuarios del acueducto	2	INDICADOR16 N° de salidas realizadas /N° de salidas programados*100

– % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 10 % y 5%

- a) SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS: N/A
 b) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIOA. N/A

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO**, que la concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 7 de junio de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR a la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO**, representado legalmente por la señora **VICTORIANA SERNA DE ARISTIZABAL** o quien haga sus veces, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Anualmente y durante el quinquenio, presente el informe de avance de las actividades ejecutadas, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron.
2. Implementar en un termino de 30 días calendario el diseño las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente actuación a la señora **VICTORIANA SERNA DE ARISTIZABAL ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO**, representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO VEREDAL LA AURORA DE EL SANTUARIO** o quien haga sus veces. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

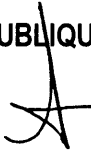
Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículos 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. La presente providencia se deberá **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **056970210379**

Asunto: Plan Quinquenal

Proyectó: Abogada: Estefany Cifuentes

Fecha: 08/11/ 2017

Reviso: Abogada Piedad Usuga Z.*

Técnico. L. Ortega